

ITEI/SEJ/004/2018

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA POR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CONJUNTAMENTE CON EL MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "LA AUDITORÍA", QUE:

1. Es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5, fracción II, 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, creada a través del decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20431 veinte mil cuatrocientos treinta y uno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 treinta de diciembre del año 2003 dos mil tres, dentro del cual se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco; la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual consta en el decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco bajo número 22221 veintidós mil doscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 5 cinco de julio

II. DECLARA "EL INSTITUTO", QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

ITEI/SEJ/004/2018

de 2008 dos mil ocho; además de la promulgación del decreto 26434 veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con data 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

2. Mediante Decreto 18802 dieciocho mil ochocientos dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 cinco de agosto del 2003 dos mil tres, se reformó el artículo 35 fracciones IV y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, creándose un nuevo órgano de fiscalización denominado "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", igualmente, establece las bases mínimas indispensables para regular la revisión de las cuentas públicas del Estado.

Posteriormente, mediante Decreto 22222 veintidós mil doscientos veintidós, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 tres de julio 2008 dos mil ocho, se reformó el artículo 35 y se adicionó el artículo 35 Bis a la Constitución Local, con el objeto de establecer el marco legal constitucional de la Auditoría Superior del Estado, reconociéndose su autonomía técnica y de gestión.

3. En su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35-Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, de la Ley de Fiscalización

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90

ITEI/SEJ/004/2018

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Su representación legal recae en el Auditor Superior, Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 1 y 20, fracciones I y XV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de establecer mecanismos de apoyo mutuo para la generación de mejores prácticas para fortalecer su capacidad institucional en el ámbito de su competencia, así como garantizar la rendición de cuentas.

6. Que la suscripción del presente Convenio se encuentra alineada a su Plan Institucional de la Gestión Pública, particularmente con los siguientes ejes y estrategias:

Eje 2: Fortalecer las capacidades institucionales.

Estrategias: 2.5, relativa a "fomentar la investigación y divulgación académica en materia de fiscalización superior y evaluación de desempeño", así como 2.8, relativa a "fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas".

Eje 5: Fortalecer la relación con entes fiscalizables y cultura de prevención.

fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ITEI/SEJ/004/2018

Estrategia 5.3, relativa a “desarrollar mejores prácticas”.

7. El Mtro. Álvaro Ramírez Rodríguez, Director General de Asuntos Jurídicos, funge como titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con las atribuciones y facultades que establecen los artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco.

7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “EL INSTITUTO” y “LA AUDITORÍA”, mediante Sesión Ordinaria, número Décima novena, celebrada el día 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

De conformidad a lo expuesto con anterioridad, “LA AUDITORÍA” y “EL INSTITUTO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “LAS PARTES”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento institucional de “LA AUDITORÍA” y “EL INSTITUTO”, dirigidas a la consolidación de una mayor rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

1. Promover y desarrollar actividades de investigación y difusión académica de los temas de rendición de cuentas, transparencia, fiscalización superior, combate a la corrupción y tópicos asociados con la mejora de la gestión administrativa en el Estado de Jalisco;

ITEI/SEJ/004/2018

2. Organizar diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de difundir y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la fiscalización superior, la rendición de cuentas, la transparencia y protección de datos personales;
3. Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite;
4. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los diplomados, cursos, talleres, seminarios, así como foros, entre otros eventos que sean organizados por "LAS PARTES";
5. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno al combate a la corrupción e impunidad, así como la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y consolidación del derecho a la buena administración, mediante la transparencia, el derecho humano de acceso a la información, el derecho humano a la protección de datos personales, la publicación progresiva de información fundamental, en la generación de datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, gobierno abierto, fiscalización superior, control interno y evaluación de desempeño;
6. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados; y
7. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:

Por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

- Coadyuvar con "EL INSTITUTO" a desarrollar las metodologías para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados, para la elaboración del informe anual de desempeño en la gestión, así como llevar a cabo un ejercicio piloto de evaluación respecto de su desempeño.

Por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco:

- Coadyuvar con "LA AUDITORÍA" en el diseño de la estructura y formato de las versiones públicas de los informes de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada entidad fiscalizable que realicen, a efecto de que sean de mayor utilidad y calidad para la sociedad.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO:

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos y acuerdos de trabajo que se deriven de este Convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a las otras partes:

- Por parte de “LA AUDITORÍA”, se designa a:

Pablo Jiménez Salazar

Enlace del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

Correo electrónico: pjimenez@asej.gob.mx

Héctor Romero González

Enlace del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

Correo electrónico: heromero@asej.gob.mx

- Por parte de “EL INSTITUTO”, se designa a:

Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo.

Correo electrónico: miguel.hernandez@itei.org.mx

Claudia Patricia Arteaga Arróniz

Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos

Correo electrónico: claudia.arteaga@itei.org.mx

SEXTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN:

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Marco de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios dentro o fuera las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o bien preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente al término de la administración que lo suscribe. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, entre las que se encuentran la cabal conclusión de los Convenios Específicos de Colaboración y/o Programas de Trabajo que deriven del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, serán a través de correo electrónico o por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o a través de los servidores públicos designados como enlaces de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS:

“LAS PARTES” podrán convenir la aportación de recursos, en función de su disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo las acciones convenidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento, en el marco de sus atribuciones legales.

“LAS PARTES” podrán desarrollar Convenios Específicos de Colaboración y/o Programas de Trabajo que aprueben en el marco del presente instrumento, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuenten.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFINITIVIDAD:

El presente Convenio Marco de Colaboración constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Marco de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, y tomar las provisiones necesarias para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con los dispuestos en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

ITEI/SEJ/004/2018

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceras, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

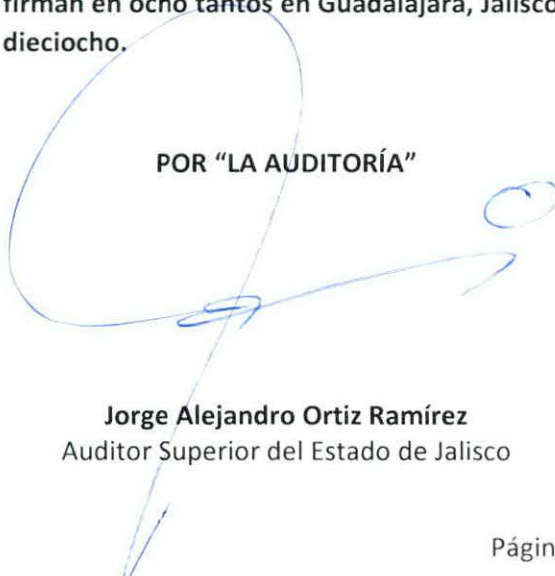
"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones, previo a someter las controversias ante los tribunales administrativos del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "LA AUDITORÍA"


Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Auditor Superior del Estado de Jalisco

POR "EL INSTITUTO"


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

ITEI/SEJ/004/2018

Álvaro Ramírez Rodríguez
Director de Asuntos Jurídicos
Titular de la Unidad de Transparencia

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR

José Mauro Garza Marín
Presidente de la Confederación Patronal de
la República Mexicana en Jalisco
(COPARMEX)

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Jorge Alberto Alatorre Flores
Presidente del Comité de Participación Social
y del Sistema Estatal Anticorrupción

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Aimee Figueroa Neri
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

Miguel Ángel Landeros Volquarts
Presidente del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente, A.C.
(COMCE)

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMADO EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.